



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 2360-2022-P-CSJU/PJ

**Huancayo, dos de diciembre del
año dos mil veintidós.-**

Sumilla: DESIGNAR, en adición a sus funciones al doctor **JULIO CÉSAR LAGONES ESPINOZA**, como Juez Superior de Investigación Preparatoria, para los efectos a que se contrae el numeral 4) del artículo 454° del Código Procesal Penal, para efectos de continuar el trámite del Exp. N° 010-2022-0-1501-SP-PE-01.



VISTOS:

El artículo 41° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; inciso 4) del artículo 454° del Código Procesal Penal, modificado por el artículo único de la Ley N° 31308; Resolución Administrativa N° 008-2022-P-CSJU/PJ del 05 de enero del 2022; Oficio N° 00672-2022-SPATEDCF-CSJU/PJ del 25 de noviembre del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Estado, prevé que el Poder Judicial está constituido por órganos jurisdiccionales que administran justicia a nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración;

Segundo.- En tal sentido, conforme lo prescribe el artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-93-JUS, el Presidente de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo, por tanto, dirige su política interna, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables, disponiendo las acciones administrativas pertinentes para el correcto funcionamiento de las dependencias jurisdiccionales y administrativas del respectivo Distrito Judicial;

Tercero.- Mediante Resolución Administrativa N° 724-2018-P-CSJU/PJ, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junín dispuso el funcionamiento de la Sala Penal de Apelaciones Transitoria Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de la provincia de Huancayo, con competencia territorial en todo el Distrito Judicial de Junín;

Cuarto.- Sobre el particular, el numeral 4) del artículo 41° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala que las Salas Penales son competentes, para conocer en primera instancia, de los procesos por delitos cometidos en ejercicio de sus funciones, por los Jueces Especializados o Mixtos,





Jueces de Paz Letrados, Jueces de Paz y otros funcionarios señalados por la ley aunque hayan cesado en el cargo;



Quinto.- En concordancia, a lo antes señalado, el numeral 4) del artículo 454° del Código Procesal Penal, modificado por el artículo único de la Ley N° 31308 prescribe que corresponde a un Fiscal Superior y a la Corte Superior competente el conocimiento de los delitos de función atribuidos al Juez de Primera Instancia, al Juez de Paz Letrado, al Fiscal Provincial y al Fiscal Adjunto Provincial, así como a los funcionarios que señale la Ley. En estos casos, la Presidencia de la Corte Superior designará, **entre los miembros de la Sala Penal competente**, al Juez Superior para la Investigación Preparatoria y a la Sala Penal Especial, que se encargará del Juzgamiento. Contra las decisiones emitidas por el Juzgado Superior de Investigación Preparatoria y la Sala Penal Especial Superior procede recurso de apelación, que conocerá la Sala Penal de la Corte Suprema. Contra las resoluciones de vista no procede recurso alguno;

Sexto.- Al respecto, es necesario precisar que mediante Resolución Administrativa N° 001-2022-P-CSJUU/PJ del 04 de enero de 2022 se conformó las Salas Superiores de la Corte Superior de Justicia de Junín y entre ellas la **Sala Penal de Apelaciones Transitoria Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de la provincia de Huancayo**, la que se encuentra integrada por los magistrados: **Walter Chipana Guillen** (Presidente), **Julio César Lagones Espinoza** (segundo integrante) y **Carlos Richar Carhuancho Mucha** (tercer integrante). Por lo que a efectos de determinar qué magistrado sería el Juez Superior de Investigación Preparatoria, correspondió realizar una interpretación sistemática a fin de concordar los dispositivos legales sancionados en el numeral 4) del artículo 41° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el artículo 454° numeral 4) del Código Procesal Penal, en el que se tuvo en cuenta el criterio de antigüedad. En tal sentido, para los casos de instrucción seguidas a un alto funcionario como en el supuesto de Jueces Especializados o Mixtos, Jueces de Paz Letrados o Jueces de Paz, la competencia jurisdiccional en la etapa de instrucción le corresponderá al Juez Superior menos antiguo de la Sala Penal de Apelaciones Transitoria Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de la Corte Superior de Justicia de Junín, quien realizará esta función en adición de sus labores;



Séptimo.- En ese sentido, mediante Resolución Administrativa N° 008-2022-P-CSJUU/PJ del 05 de enero del 2022 se designó, en adición a sus funciones al doctor **Carlos Richar Carhuancho Mucha**, como Juez Superior de Investigación Preparatoria, para los efectos a que se contrae el numeral 4) del artículo 454° del Código Procesal Penal, en su condición de tercer miembro integrante de la **Sala Penal de Apelaciones Transitoria Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huancayo**;



Octavo.- Siendo ello así, mediante Oficio N° 00672-2022-SPATEDCF-CSJUU/PJ del 25 de noviembre del 2022, el doctor **Carlos Richar Carhuancho Mucha**, Juez Superior de Investigación Preparatoria, solicita a esta Presidencia de Corte Superior se designe a otro Juez Superior de Investigación Preparatoria, debido a que se encuentra impedido de conocer el Exp. N° 010-2022-0-1501-SP-PE-01, seguido contra **Máximo Víctor Ricse Solano** y otros por el delito Cohecho Activo Específico en agravio del Estado, conforme a lo dispuesto por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República;



Noveno.- Efectivamente, mediante resolución del trece de julio del dos mil veintidós de la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República en la Inhibición N° 6-2022 JUNIN, declara: "...**FUNDADA** la inhibición formulada por el señor juez superior de investigación preparatoria **Carlos Richard Carhuancho Mucha** para avocarse al conocimiento del proceso penal seguido en el Expediente número 00010-2022-0-1501-SP-PE-01, en la investigación que se sigue contra **Máximo Víctor Ricse Solano** por la presunta comisión del delito de organización criminal, en agravio del Estado, y debe continuarse con el curso del proceso con el juez llamado por ley";

Décimo.- Al respecto, mediante la Resolución Administrativa N° 008-2022-P-CSJUU/PJ del 05 de enero del 2022, se estableció que al existir actualmente una Sala Penal de Apelaciones Transitoria Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de la provincia de Huancayo, corresponderá al Juez Superior menos antiguo de dicha Sala Penal realizar esta función (Juez Superior de Investigación Preparatoria) en adición de sus labores y al haberse integrado la misma con los doctores: **Walter Chipana Guillén** (Presidente), **Julio César Lagones Espinoza** (segundo integrante) y **Carlos Richar Carhuancho Mucha** (tercer integrante), corresponderá al doctor Lagones Espinoza asumir dicha función;

Décimo Primero.- Sobre el particular, debemos precisar que el artículo tercero de la Resolución Administrativa N° 008-2022-P-CSJUU/PJ se estableció que en caso se presente alguna causal de impedimento, recusación, inhibición u otra causa que impida que determinado Juez Superior se avoque al conocimiento de un proceso, a que se contrae el numeral 4) del artículo 454° del Código Procesal Penal, se deberá proceder conforme lo establece el artículo 145° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;



Décimo Segundo.- Por lo que en aplicación del artículo 145° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, corresponderá designar (como Juez Superior de Investigación Preparatoria) al Juez Superior menos antiguo de la Especialidad Penal de la referida Sala Superior, en el orden de prelación que establece el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial;

Décimo Tercero.- En ese entender, a efectos de una adecuada gestión institucional, corresponde a esta Presidencia de Corte Superior, dentro del marco



de sus atribuciones concedidas por la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Código Procesal Penal, emitir el acto administrativo correspondiente que coadyuven a determinar al Juez Superior de Investigación Preparatoria, quien tramitará los supuestos de Delitos de Función conforme a las Disposiciones Procesales del Código Procesal Penal, en particular del Exp. N° 010-2022-0-1501-SP-PE-01;

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los incisos tercero, cuarto y noveno del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, en adición a sus funciones al doctor **JULIO CÉSAR LAGONES ESPINOZA**, como Juez Superior de Investigación Preparatoria, para los efectos a que se contrae el numeral 4) del artículo 454° del Código Procesal Penal, para efectos de continuar el trámite del Exp. N° 010-2022-0-1501-SP-PE-01.

ARTÍCULO SEGUNDO: PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital, Órgano Desconcentrado de Control de la Magistratura de esta Corte Superior, Sala Penal Especial, Primera Sala Penal de Apelaciones Permanente de Huancayo, Segunda Sala Penal de Apelaciones Permanente de Huancayo, Sala Penal de Apelaciones Transitoria Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huancayo, Juez Superior de Investigación Preparatoria, Gerencia de Administración Distrital, Administración del Módulo del Nuevo Código Procesal Penal, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y del interesado.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS MIGUEL SAMANIEGO CORNELIO
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN